



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Referencia	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Disferro y Seguridad S.A.S. y Nicolás Alfonso Ramírez Gutiérrez
Radicado	05001-40-03-005-2022-00676-00
Decisión	Auto Corrige Mandamiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto del 12 de enero de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia, en lo que respecta al cuadro de identificación de las partes, puesto que se indica demandado “DISFERRO Y SEGURIDAD S.A.S” siendo lo correcto “DISFERRO Y SEGURIDAD S.A.S y NICOLÁS ALFONSO RAMÍREZ GUTIÉRREZ”.

En el artículo PRIMERO de la parte Resolutiva, debido a que se señala “SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M.M (\$762.525, oo)” siendo lo correcto “SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L (\$762.525, oo)”.

En tal orden de ideas, el Mandamiento de Pago en el literal primero, quedará de la siguiente manera:

“PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con Nit.890.903.938-8, en contra de **DISFERRO Y SEGURIDAD S.A.S**, identificada con Nit. 900.837.650-5 y **NICOLÁS ALFONSO RAMÍREZ GUTIÉRREZ** identificado con c.c. 70.555.800, respecto a las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 11’888.776,oo)**, por concepto de capital, saldo correspondiente al pagaré No. 140094279.

b) Por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. (\$762.525,00)**, por concepto de intereses de plazo, pactados a la tasa de interés de 11.92% mensual, cobrados desde el 2 de agosto de 2022 hasta el 2 de diciembre de 2022.

c) Por concepto de los intereses de mora causados desde el 12 de diciembre de 2022 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente, como se estipula en el **pagaré No. 140094279**".

Los demás numerales quedan igual, aclarando que, aunque en el cuadro de presentación se agregó el otro demandando, el mismo no se hace necesario, mucho menos es motivo de corrección del auto que libra mandamiento de pago.

Notifíquese este auto de manera personal a la parte demandada, junto con la orden de apremio (auto del 12 de enero de 2023). Igualmente notifíquese por Estados.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.